



Veinte maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y SIETE,**

presentes, y habido motivo a este Cavildo Extraordinario, de excel-  
ta de lo ocurrido en el Repartimiento de Xuxas de el año <sup>no</sup> ~~pasado~~  
pasado; y de lo que prescribe la Real Executoria y Autos que le  
subscriuen: Es de dictamen que el Repartimiento se execute  
a rrecolado a dha Real Executoria por el Senor Juez y Cav.  
Marcedor de Xuxas de este Ayuntamiento, sin perjuicio qd  
Eclesiastico, ni otro privilegiado alguno, alteren, ni inquieten  
las providencias dadas por dho Senor, teniendo presente la ren-  
tificacion jurada que debe dar el Juez de Xuxa, y rrafo la prote-  
ta de nulidad de dho Repartimiento, para evitar por este  
medio el exemplar que en el año antecedente ocurrio; y qd  
rellene a debido efecto el Acuerdo de siete de Octubre del rra dho año.  
El Senor D. Valvador Vinader Reg. hizo presente el dictamen  
que habido el Senor D. Juan Ign. Navarro tambien Regidor  
uno de los Abogados de esta Ciudad de el Memorial presentado por  
D. Juan Martinez Perutero en el Cavildo antecedente solicitando  
do realze dha prohibicion, en que expone, no le parecer impropio  
se admitan las Personas privilegiadas en el Repartimiento de  
Xuxas que ban a tratar de su propio interes, rrao las rrecolas qd  
la justificacion y providencia de el Juez que prescribe este